Minuta 25.03.2021

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.227, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, PARA INCORPORAR EL LIBRO ELECTRÓNICO, BOLETÍN N° 12.959-04

I. **Aspectos centrales del Proyecto de ley:**

Este proyecto de ley propone modificaciones en la ley N° 19.227 que crea el fondo nacional de fomento del libro y la lectura, y modifica cuerpos legales que señala, también llamada Ley del Libro.

En lo central, se modifica la definición de "libro", incluyéndose dentro de la misma a los libros electrónicos. De esta forma, la definición legal referida pasa a reconocer la diversidad de formatos, posibilitando el desarrollo del libro, en armonía y concordancia con las nuevas tecnologías, adecuándose a las distintas alternativas de soporte o digitalización de este. Actualmente la definición de libro contenida en la ley referida sólo reconoce a los libros impresos y de manera complementaria o accesoria a éstos, a los materiales electrónicos, computacionales, visuales y sonoros.

Asimismo, y en coherencia con lo anterior, se modifica la definición de libro chileno para adaptarla a esta incorporación de libro electrónico, proponiendo que esta noción comprenda no solamente aquel que ha sido editado e impreso en Chile, sino que a aquel ha sido *"editado, impreso, digitalizado o desarrollado en formato digital, según corresponda, en papel o en soporte electrónico"*.

En forma adicional, se efectúan algunas modificaciones para lograr un texto coordinado de la ley N° 19.227, con el objeto que cada vez que se haga una referencia a libro se entienda por éste tanto al libro impreso como al libro electrónico. Con este propósito, se proponen las siguientes modificaciones:

- Se amplía la extensión del artículo 1° de la N° 19.227, que se refiere al reconocimiento del Estado de Chile del libro y la creación literaria, y al rol del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la adopción de medidas para el cumplimiento de las orientaciones señaladas en esta ley, en el sentido de ahondar en el reconocimiento por parte de los organismo públicos, de acuerdo a sus atribuciones legales y disponibilidad presupuestaria, de la importancia del libro y en el rol estatal de generar políticas, planes, programas y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura y a la creación, edición, producción, distribución y difusión del libro, en cualquier especie, soporte o formato.

- Actualmente, la ley N° 19.227 dispone en su artículo 4, letra ll), que los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán, entre otros, a la adquisición para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional, de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos. Mediante este proyecto de ley, se modifica el presente artículo en el sentido de actualizar que esta adquisición se efectuará para las bibliotecas que forman parte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (SNBP), y que esta podrá recaer en libros impresos o electrónicos. Asimismo, esta modificación, por un lado, reconoce a los libros electrónicos y por otro lado, y por un principio de igualdad distributiva y de mejorar el acceso a las obras literarias de autores chilenos a todas las personas, se reconoce a todas las bibliotecas que conforman el SNBP (455 a la época de presentación de este proyecto de ley). La ley actual hace referencia a 300 ejemplares porque al momento de su dictación existían 300 bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional, sin embargo, a agosto de 2019 las bibliotecas públicas que forman parte del SNBP son 455.

- Actualmente, la ley N° 19.927 dispone que en todo libro impreso en el país se dejará constancia del Número Internacional de Identificación (ISBN), que figurará en un registro público a cargo de la entidad pública o privada que represente al International Standard Book Number. Mediante este proyecto de ley se amplía esta exigencia a los libros electrónicos editados en el país.

II. <u>Política Nacional de la Lectura y el Libro 2015-2020</u>:

Uno de los objetivos de la Política Nacional de la Lectura y el Libro 2015-2020, elaborada por el Consejo Nacional de las Cultura y las Artes, actual Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, fue proporcionar un marco jurídico e institucional que garantizara la implementación de esta Política. Para ello se fijó como objetivo modificar la Ley del Libro, entre otras cuestiones, mediante la inclusión de una nueva definición de libro que incorpore la edición electrónica, mediante la ampliación del artículo relativo a la adquisición de libros, de modo de asegurar la distribución de ejemplares en las bibliotecas públicas y otras instituciones con personalidad jurídica sin fines de lucro, y finalmente mediante la modificación de la norma del ISBN para que sea administrada por una entidad pública como la Biblioteca Nacional e incorpore la edición electrónica.

Mediante este proyecto de ley se cumplen estos objetivos, primero, al reconocer en la definición de libro, al libro electrónico; segundo, al ampliar la cobertura de bibliotecas públicas a las cuales se destinará la adquisición de libros, compromiso que se podrá cumplir mediante libros impresos o electrónicos; y, tercero, incorporando como exigencia que los libros electrónicos editados en el país deban registrarse en el ISBN.

III. **Algunas cifras de contexto**:

Según cifras de la Cámara Chilena del libro (Informe Estadístico 2020, emitido en febrero de 2021), resulta pertinente al contexto de la propuesta legislativa, mencionar que:

- las ediciones de nuevos libro han aumentado un 15,9%
- se registró un alza del 167% en la producción de libros digitales
- aumentaron los préstamos que efectuó la Biblioteca Pública Digital (BPD) en un 46%
- la BPD tiene hoy 17.000 títulos y 70.000 ejemplares.
- Un 11,6% del crecimiento de títulos digitales corresponde a literatura infantil.